

Monitoreo EPU

País que recomienda : Israel
País que recibe la recomendación : Ecuador
Evaluación : Muestra mínimo avance de implementación
Eje temático : LGBTI
Marco : Legal

Recomendacion de Israel a Ecuador

Ejes temáticos : LGBTI

Marcos : [Legal]

Recomendación : 120.1 Poner fin a la política de establecer dos tipos diferentes de documentos de identidad, uno para personas trans y otro para personas cisgénero (Israel);

Evaluación : [Muestra mínimo avance de implementación]

La nueva Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, LOGIDAC, aprobada por la Asamblea Nacional, publicada en el Registro Oficial el 4 de febrero de 2016, permite registrar la voluntad de cambio de sexo por género. El artículo 94 señala que "Voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino". El artículo 78 permite el cambio de nombres de las personas, por una sola vez.

¿Qué falta para garantizar el cumplimiento de la recomendación? [Regulations]
El cambio de género se accede solo para personas mayores de 18 años. Todavía se mantiene un sistema binario, donde reduce la selección de género únicamente a masculino o femenino. No hay categorías como no binario, cis, trans, queer, fluído.